



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:29/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COMERCIALIZADORA PICASÍ, S.A. DE C.V. (Actor).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **29/23-2024/JL-II**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO **PARAPROCESAL**, PROMOVIDO POR LIC. EMANUEL HERRERA NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL COMERCIALIZADORA PICASÍ, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL **C. TOMAS GARCÍA MENDEZ**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día trece de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte las notificaciones realizadas por la Notificadora Interina Adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones de este Segundo Distrito Judicial comisionada mediante oficio 1385/CJCAM/SEJEC-P/23-2024 al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, de fechas diecinueve de octubre de dos mil veintitrés y diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, en el cual manifiesta la imposibilidad de notificar al **C. Tomas García Méndez**.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que, hasta la presente fecha el promovente no ha presentado actuación alguna dentro del presente asunto, a pesar de que fue notificado de manera personal el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 771, y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, **SE DECRETA LA CADUCIDAD DEL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL, POR FALTA DE INTERÉS DEL PROMOVENTE.**

SEGUNDO: Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, tal y como se le requirió mediante el proveído de data diez de octubre del dos mil veintitrés en su punto **CUARTO** y siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que, se comisiona al Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado el presente proveído al promovente **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

TERCERO: *Se le hace del conocimiento del promovente que deberá acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial.*

CUARTO: *En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.*

Notifíquese y Cúmplase. *Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción..."*

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR